



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA SALA CIVIL-FAMILIA

Santa Marta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AVISO

PEDRO ANTONIO CAMARGO LÓPEZ, JUAN RAFAEL GAMARRA GARCÍA, PEDRO RAMÓN FLOREZ MONTERO, EDGARDO JOSÉ ORTIZ BRITO y RAMIRO MENDOZA MENDOZA, CÉSAR RAMÓN CARRILLO RAMOS, curador Ad Litem del demandado dentro de esa causa, señor MIGUEL ÁNGEL CASTAÑO OROZCO y de las personas indeterminadas.

RAD. 47.001.22.13.000.2024.00028.00

Ponente: Dra. MYRIAM FERNÁNDEZ DE CASTRO BOLAÑO

Respetado Señor (a);

Mediante el presente **NOTIFICO** a usted, providencia del quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Santa Marta, dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**, promovida por **FABIO DE JESÚS LÓPEZ GALEANO** contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTA MARTA, JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA, MAGD., NOTARÍA ÚNICA DE CIÉNAGA, MAGD., REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA, MAGD**, cuya parte resolutive procedo a transcribir:

“...PRIMERO: DECLARAR LA IMPROCEDENCIA de la Acción de Tutela impetrada por FABIO DE JESÚS LÓPEZ GALEAÑO frente a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, y se DENEGARÁ el amparo solicitado contra las demás accionadas, de acuerdo a lo explicado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta determinación por el medio más expedito y eficaz (artículo 3° del Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: REMITIR el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...”

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la Fijación en Secretaría página web (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-santa-marta-sala-civil-familia/141>)

Cordialmente,


LUIS GABRIEL LOPEZ DAZA
Secretario Adjunto